

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1946 Comisión Provincial

CALAMIDADES

En cumplimiento de lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885 y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento y Junta pericial de Alconada de Maderuelo, por pérdida de cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 18 de Junio último; esta Comisión provincial en sesión de 16 del corriente, acordó hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiendo que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será como la ley dispone, a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 18 de Julio de 1921.— El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1944 Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—RESES MOSTRENCAS Según participa a este Gobierno el Alcalde de Zamarramala, ha sido entregada en aquella Alcaldía unas reses lanar de las señas que se detallan a continuación por haber aparecido en aquel término sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo, donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 19 de Julio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una oveja merina vieja, horquilla en la oreja derecha y espuntada la izquierda.

1947

En cumplimiento de lo que previene el artículo 101 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885 y a fin de resolver lo que proceda acerca del perdón de contribución solicitado por el Ayuntamiento y Junta pericial de Riahuélas, por pérdida de cosechas a causa de la tormenta que descargó en su término municipal el día 18 de Junio último; esta Comisión provincial en sesión de 16 del corriente, acordó hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los

demás pueblos, al objeto de que puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca con respecto a dicha calamidad; advirtiendo, que el perdón de contribución que en su caso haya de concederse al mencionado pueblo, será como la ley dispone, a más repartir entre los demás de la provincia.

Segovia, 18 de Julio de 1921.— El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1758 Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Junio de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GABINO HERRERO GIL, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro por la adquisición y reparación de muebles y efectos para las habitaciones del señor Gobernador civil, cuya relación importa 500 pesetas; y considerando que en el capítulo 12 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Capital.—Interesado por la Comisión organizada de la Kermesse o fiesta de caridad que en las próximas fiestas de San Juan, habrá de celebrarse, y cuyos ingresos se destinarán íntegros a la subvención de Colonias escolares y a la implantación por primera vez en esta Capital durante el actual verano de una Escuela al aire libre donde cien niños pobres recibirán instrucción y alimento—el concurso de esta Corporación a dicha fiesta; la Comisión acuerda adquirir un objeto por cantidad de 25 pesetas, con destino a dicha Kermesse, facultando al Sr. Vicepresidente para que le adquiera.

Dada cuenta de una comunicación en la que la Alcaldía de la Capital interesa de esta Corporación contribuya con alguna cantidad para el concurso de ganados organizado para la feria próxima y manifieste también la persona que designe para formar parte del Jurado calificador; la Comisión acuerda conceder un premio de 100 pesetas al objeto indicado, y designar al Diputado provincial D. Gabino Herrero, para formar parte del Jurado en nombre de la Corporación y con facultad para adjudicar dicho premio al grupo de ganados que estime oportunos.

Expósitos.—Capital.—Solicitado por Tomás González Lechuga, casado y vecino de esta Ciudad, le sea devuelto su hijo legítimo Pedro González Martín, que tuvo necesidad ingresar por el turno en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 3 de Febrero de 1920, y comprobado que el niño, de que se trata, es hijo legítimo del solicitante y que efectivamente se encuentra en dichos Establecimientos, la Comisión acuerda la entrega inmediata de aquél a su padre Tomás González, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por la Dirección de los repetidos Establecimientos.

Salida de Expósitos.—Navas de Riofrío.—Solicitado por Santos Redondo, mayor de edad, casado, y vecino de Navas de Riofrío (La Losa), de profesión albañil, le sea concedido un asilado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de unos 16 años de edad, para dedicarle a su oficio; la Comisión acuerda autorizar al Director de los referidos Establecimientos para que explore la voluntad de los acogidos, y si resultare alguno gustoso, haga entrega de él al solicitante siempre que se comprometa a cumplir las condiciones exigidas por el Reglamento.

Huérfanos.—Matabuena.—Participado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del niño que dijo llamarse Eduardo Tejedor García, de nueve años de edad, y huérfano de madre, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota del Negociado; la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador, ordene al Alcalde de Matabuena requiera al padre de aquél a fin de que inmediatamente se persone en dichos Establecimientos a recoger a su citado

hijo, y manifestarle que si reuniera las condiciones reglamentarias y estimara oportuno su ingreso, lo solicite en forma para su inscripción en el turno correspondiente.

Alienados.-Escarabajosa de Cabezas. —Solicitado por Isacia Martín Manrique, casada y vecina de dicho pueblo, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposo Patricio Arribas Salvador, de 31 años de edad, por padecer enajenación mental; resultando hallarse justificados los extremos que determinan los artículos 3.º 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 a excepción del informe del Subdelegado de medicina del partido cuyo requisito efectúa este funcionario una vez que ingresan los presuntos alienados en los expresados Establecimientos; la Comisión acuerda:

1.º El ingreso provisional del presunto alienado Patricio Arribas en el departamento de observación de los mencionados Establecimientos a reserva de lo que resulte del informe del Subdelegado de Medicina del partido.

2.º Advertir a la Isacia Martín, esposa del Patricio, que una vez que el ingreso de éste tenga lugar, está en la obligación de comparecer ante el señor Juez de primera instancia de esta Capital, en solicitud de instrucción del expediente judicial que determina el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto citado; y

3.º Que encontrando dudoso el estado de fortuna respecto de la solicitante de su esposo, por el Alcalde de Escarabajosa de Cabezas se expida y remita a esta Corporación con la mayor urgencia, certificación haciendo constar la cantidad líquida que anualmente pagan al Tesorero y demás bienes que ambos posean, para en su vista resolver acerca del sostenimiento del enfermo.

Urueñas.—Dada cuenta del expediente remitido por el Alcalde de Urueñas, e instruido por Martín Antón García, mayor de edad, casado y vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hijo Anto-

lín Antoranz de Frutos, de 20 años de edad, y soltero, por padecer de enajenación mental, y resultando que se hallan justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; y que según aparece en certificación expedida por la Alcaldía de dicho pueblo, el solicitante contribuyente para el Tesoro con la cantidad de 43.74 pesetas por rústica, pecuaria y urbana anualmente; la Comisión acuerda el ingreso del presunto alienado de referencia en dichos Establecimientos y que por los Médicos de los mismos se proceda a su observación; advertir al solicitante, que tan pronto tenga lugar, está en la obligación de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Sepúlveda a los efectos que determina el párrafo primero del artículo 6.º del Real decreto citado; y que cuando la Diputación se ocupe de determinar la cantidad con que deben contribuir las familias de los alienados en cada caso, se comprenda éste.

Normal de Maestros.—Obras.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, interesando el abono de la cantidad de 625 pesetas, por la colocación de una cristalería para tapar el hueco de la escalera del edificio y de una mampara a la entrada de la galería, que fué preciso realizar en previsión de posibles perjuicios a la salud de los alumnos, y la reparación de unas grietas existentes en uno de los muros de dicho edificio, que inspiran cuidado y podrían producir un hundimiento con peligro de los que le ocupan y de los que tengan que pasar cerca de él; la Comisión acuerda satisfacer la cantidad de 325 pesetas como ayuda para el pago de aquella suma, y que se indique al propietario de la finca la conveniencia o necesidad de proceder a la inmediata reparación de la misma.

Personal de Beneficencia.—Contabilidad.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que según le manifiesta el Regente de la Imprenta provincial, éste necesita más personal,

o trabajar en horas extraordinarias el que en la actualidad presta servicios en la misma, por hallarse recargados de trabajo y tener que empezar en breve la impresión del Censo electoral, comprometiéndose con el de que hoy dispone a dar terminados todos los servicios siempre que por cada hora extraordinaria se abonen al Maquinista, a los dos Cajistas, y al mozo del volante una peseta; al Regente 1.25 pesetas, y a los acogidos 100 pesetas al primero; 75 pesetas al segundo, y 50 pesetas al tercero, por toda la temporada; la Comisión acuerda de conformidad con lo indicado por el Regente de la citada Imprenta.

Ancianos.—Migueláñez.—Solicitado por Facundo Vela Aparicio, de 62 años de edad, viudo, sin hijos, pobre de solemnidad, y vecino de Migueláñez, su ingreso en la Sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 221, 222 y 223 del Reglamento porque dichos Establecimientos se rigen; la Comisión acuerda inscribir al solicitante con el núm. 7, en el turno del partido de Santa María de Nieva, para que efectúe su ingreso cuando le corresponda, toda vez que en la actualidad no existe vacante en dicha sección.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 15 de Junio de 1921.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

1915 INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CIRCULAR

Veniendo en 15 de Agosto próximo, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 81 de los nuevos títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, y núm. 17 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificó el día 1.º de Junio último, cuya relación nominal por series apareció inserta en

la Gaceta de Madrid, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, debiendo tener en cuenta los presentadores las prevenciones siguientes:

1.ª Los cupones y títulos amortizados habrán de presentarse relacionados en facturas que facilitará gratuitamente esta Intervención de Hacienda, la cual rechazará toda aquella factura que contenga enmienda, raspadura o numeración interlineada o ininteligible.

2.ª Igualmente será rechazado todo cupón que, careciendo de talón, no se presente con su correspondiente título para la comprobación oportuna.

3.ª Los títulos amortizados llevarán el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso», fecha y firma del interesado.

Segovia, 18 de Julio de 1921.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega

Terminado el padrón industrial que ha sido formado en cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de la expresada contribución, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término ocho días, para que pueda ser examinado durante dicho plazo, que se empezará a contar desde el día en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, no serán atendidas.

San Cristóbal de la Vega, 7 de Julio de 1921.—El Alcalde, T.ófilo Fernández.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE JUNIO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Table with columns: ENFERMEDAD, PARTIDO, MUNICIPIO, ANIMALES (Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos o sacrificados, Quedan enfermos)

Segovia, 13 de Julio de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.